

aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

#### RESUELVO

Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, y de sus respectivas Delegaciones Provinciales, del contenido íntegro de la Resolución del Consejero de Empleo por la que se conceden las subvenciones a las Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales, presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2006.

De conformidad con el artículo 16.7 de la Orden de 19 de julio de 2005 (BOJA número 159, de 17 de agosto de 2005), y en base a los términos recogidos en la Resolución de concesión, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, el interesado deberá formular la aceptación o renuncia expresa, con la advertencia de que, si transcurrido este plazo no lo hiciera, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Sevilla, 5 de diciembre de 2006.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución del Consejero de Empleo por la que se conceden subvenciones a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales, convocadas por la Orden que se cita.*

Por Orden de la Consejería de Empleo de 20 de marzo de 2006, se convoca la concesión de subvenciones a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales para el año 2006 (BOJA núm. 70, de 12 de abril de 2006).

En cumplimiento de lo previsto en la Orden anteriormente citada y en el artículo 8.3 de la Orden de la Consejería de Empleo de 19 de julio de 2005 (BOJA número 159, de 17 de agosto de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Colegios Profesio-

nales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales, en relación con lo dispuesto en los artículos 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

#### RESUELVO

Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Empleo, sita en Avenida de Hytasa, 14, de Sevilla, y de sus respectivas Delegaciones Provinciales, del contenido íntegro de la Resolución del Consejero de Empleo por la que se conceden las subvenciones a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales, presentadas al amparo de la citada Orden de convocatoria del año 2006.

De conformidad con el artículo 16.7 de la Orden de 19 de julio de 2005 (BOJA número 159, de 17 de agosto de 2005), y en base a los términos recogidos en la Resolución de concesión, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, el interesado deberá formular la aceptación o renuncia expresa, con la advertencia de que, si transcurrido este plazo no lo hiciera, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Sevilla, 5 de diciembre de 2006.- La Directora General, Esther Azorit Jiménez.

*RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 25 de julio de 2005.

Beneficiario		Importe	Finalidad
CONCEPCION POLO CASTILLO	(Exp.) GR/CFA/00004/2005	6.000	Contratación Cuidado Familiar
ROSA ROSILLO SÁNCHEZ	(Exp.) GR/CFA/00006/2005	6.000	Contratación Cuidado Familiar
FRANCISCO CEBALLOS GUERRERO	(Exp.) GR/CFA/00011/2005	6.000	Contratación Cuidado Familiar
EMILIA MUÑOZ HERVAS	(Exp.) GR/CFA/00012/2005	6.000	Contratación Cuidado Familiar
ALFONSO CARNICERO RUIZ	(Exp.) GR/CFA/00015/2005	6.000	Contratación Cuidado Familiar
ANTONIO IAÑEZ RIENDA	(Exp.) GR/CFA/00017/2005	6.000	Contratación Cuidado Familiar
EDUARDO RAYA MIJOLER	(Exp.) GR/CFA/00020/2005	6.000	Contratación Cuidado Familiar
ANTONIO FAJARDO DOMÍNGUEZ	(Exp.) GR/CFA/00022/2005	6.000	Contratación Cuidado Familiar
FRANCISCO SALVADOR GARCÍA	(Exp.) GR/CFA/00003/2005	6.000	Contratación Cuidado Familiar

Granada, 15 de noviembre de 2006.- El Director, Luis M. Rubiales López.

*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la

Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 24 de junio de 2002.

Beneficiario		Importe	Finalidad
LUIS MIGUEL MARTIN HURTADO	(Exp.) GR/APC/00006/2006	4.208	Ayuda Autoempleo 1.ª Cont. de Autónomos
JULIÁN LORCA CRESPO	(Exp.) GR/APC/00015/2006	4.208	Ayuda Autoempleo 1.ª Cont. de Autónomos
ANTONIO MOLINA VILLALDEA	(Exp.) GR/APC/00021/2006	4.208	Ayuda Autoempleo 1.ª Cont. de Autónomos
ANTONIO JORGE RUIZ SOLDADO	(Exp.) GR/APC/00031/2006	4.208	Ayuda Autoempleo 1.ª Cont. de Autónomos
JONATAN MEJÍAS VARGAS	(Exp.) GR/APC/00038/2006	4.208	Ayuda Autoempleo 1.ª Cont. de Autónomos
CARMEN RUIZ-CHENA FUENTES	(Exp.) GR/APC/00003/2006	4.208	Ayuda Autoempleo 1.ª Cont. de Autónomos

Granada, 22 de noviembre de 2006.- El Director, Luis M. Rubiales López.

*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.*

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 6 de mayo de 2005.

Beneficiario		Importe	Finalidad
SERGIO HERRERA PRINCIPAL	(Exp.) GR/APC/00039/2005	4.208	Ayuda Autoempleo 1.ª Cont. de Autónomos
JUAN MANUEL CABALLERO MARTINEZ	(Exp.) GR/APC/00066/2005	4.208	Ayuda Autoempleo 1.ª Cont. de Autónomos
DOLORES ESTEVE LLORET	(Exp.) GR/APC/00084/2005	4.208	Ayuda Autoempleo 1.ª Cont. de Autónomos
M.ª DEL CARMEN MEDINA CANO	(Exp.) GR/APC/00026/2005	4.208	Ayuda Autoempleo 1.ª Cont. de Autónomos

Granada, 22 de noviembre de 2006.- El Director, Luis M. Rubiales López.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 17 de noviembre de 2006, sobre evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla, en el apartado dos del artículo 3.º, las enseñanzas deportivas como integrantes del sistema educativo, y el apartado seis del mismo artículo las considera como enseñanzas de régimen especial. Asimismo, el Capítulo VIII del Título I está dedicado a las enseñanzas deportivas.

La citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, atribuye a las Administraciones educativas el establecimiento del currículo de las distintas enseñanzas del que formarán parte los aspectos básicos fijados por el Gobierno.

La Orden EDC/454/2002, de 22 de febrero, por la que se establecen los elementos básicos de los informes de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones de Técnicos Deportivos reguladas por el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son necesarios para garantizar la movilidad de los alumnos, establece los elementos básicos de los informes de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones de Técnicos Deportivos reguladas por el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de Técnicos Deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son necesarios para garantizar la movilidad del

alumnado. Su Disposición final segunda faculta a las Comunidades Autónomas, en el marco de sus competencias, a dictar las instrucciones precisas para la correcta aplicación de lo dispuesto en la citada Orden.

En su virtud,

### DISPONGO

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación en los centros docentes públicos y privados andaluces que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior.

Artículo 2. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto concretar diversos aspectos del proceso de evaluación regulados por la Orden ECD/454/2002, de 22 de febrero, y determinar los modelos de las actas de evaluación de los expedientes académicos personales y de los informes de evaluación individualizados.

Artículo 3. Carácter de la evaluación.

1. La evaluación del aprendizaje será continua, diferenciada para cada uno de los módulos de cada grado, y tendrá carácter integrador.

2. Para la evaluación del alumnado se considerarán, en cada módulo, los objetivos formativos y los criterios de evaluación establecidos en el currículo, así como la madurez académica alcanzada.

3. Los resultados de la evaluación se expresarán en los términos de calificaciones conforme a los siguientes criterios:

a) Cada uno de los módulos formativos de los bloques común, específico y complementario, así como el proyecto fi-